

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00207 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese copia completa y legible de la escritura pública 3014 de 2022, toda vez que la misma se allegó cortada en unas páginas y borrosa en otras (art. 84.3 CGP; art. 6° L. 2213 de 2022; art. 16 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

2. Adecúese las pretensiones de la demanda, toda vez que de los hechos se extrae la necesidad de declarar la existencia del contrato de compraventa verbal, la resolución del mismo y la restitución correspondiente (art. 82.4 CGP).

3. Aclárese los hechos de la demanda precisando cómo y cuándo el comprador demandado debía pagar el precio pactado y las demás características propias del contrato de compraventa (art. 82.5 CGP; art. 905-967 CCo.).

4. Explique la razón por la cual no cita como testigo a Rafael Alberto Vanegas Quecán quien fungió como secretario en la asamblea extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la cesión de acciones y, de considerarlo prudente, enúnciese concretamente los hechos que serán objeto de declaración, así como la dirección física y electrónica del testigo (arts. 82.6 y 212 CGP; art. 6° L. 2213 de 2022).

5. Precítese los fundamentos de derecho atendiendo la naturaleza mercantil del negocio jurídico celebrado (art. 82.8 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafa1a0b63b46513ac286adbdd196eadf4451f79f668b50b6b5e6a27a5715187**

Documento generado en 26/05/2023 02:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>